

LEY 2489

LEY DE 18 DE JULIO DE 2003

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable, Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley;

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- De conformidad a lo establecido por el Artículo 59°, atribución 5ª, de la Constitución Política del Estado, se aprueba y ratifica el Convenio de Crédito, suscrito entre el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España y el Gobierno Boliviano, el día 20 de marzo de 2003 en La Paz y el 25 de marzo de 2003 en Madrid, por un monto de hasta \$us. 8.000.000.- (OCHO MILLONES 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinado al Proyecto denominado "Fortalecimiento de la Actividad Agrícola Municipal".

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los nueve días del mes de julio de dos mil tres años.

Fdo. Mirtha Quevedo Acalinovic, Guido Añez Moscoso, Gonzalo Chirveches Ledezma, Hernando Velasco Cuellar, Adolfo Añez Ferreira, Marlene Fernández del Granado.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil tres años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Carlos Saavedra Bruno, José Guillermo Justiniano Sandoval, Carlos Morales Landivar, Arturo Liebers Baldivieso.